

**MARIA ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO**

**CERTIFICO:**

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **5 de marzo de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Nº 6/72/2024.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y COLECTIVOS Y GRUPOS DE JÓVENES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS JUVENIL (PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS) 2024.**

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Juventud e Infancia, del que resulta:

**“Antecedentes**

**Consideraciones Legales**

*La Constitución Española, de acuerdo con el principio rector de la política social enunciado en el artículo 46, sostiene que los poderes públicos promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran; así mismo en su artículo 48, se señala que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural.*

*Según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 25.2 recoge que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.*

*En base a los principios legales expuestos y de acuerdo con el Decreto 3359 de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones, corresponde a la Concejal Delegada de Juventud e Infancia, promover la participación juvenil como uno de los principios rectores de los valores democráticos. A tal fin, la Concejal Delegada tiene delegada entre otras atribuciones, la gestión, planificación y organización de servicios, recursos y actividades para la promoción de la ocupación del ocio y el tiempo libre, la participación, la educación no formal, la promoción del asociacionismo juvenil y el fomento del movimiento asociativo mediante el establecimiento de ayudas económicas a las asociaciones juveniles y grupos no formales de jóvenes para contribuir así al desarrollo y consolidación del tejido asociativo. De esta forma se procura la expansión y fortalecimiento del asociacionismo juvenil y la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud.*

*Por lo expuesto, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de subvenciones aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 15 de julio de 2005 publicada el 1 de septiembre en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (nº 208) y de conformidad con la legislación básica de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, se elaboran bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y colectivos o grupos informales de jóvenes para la realización de proyectos de interés juvenil (programa de presupuestos participativos) durante el año 2024, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.*

*Que esta norma dispone que previamente a la adopción del acuerdo por el órgano que tenga la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria en concurrencia competitiva de una línea de subvención, la administración correspondiente debe tener aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones.*

**Dotación económica de la Convocatoria**

*El importe de las cuantías asignadas podrá sufragar el 100% del proyecto y cada uno de los proyectos no podrá ser subvencionado con una cuantía superior a 2.000 €, en el caso de asociaciones juveniles, y de 1.500 € en el caso de grupos informales. Estas cantidades podrán elevarse a 3.000 €, en el caso de asociaciones juveniles y de 2.000 € en el caso de grupos informales, cuando no se hayan presentado*

*proyectos o iniciativas juveniles suficientes para agotar el importe de la dotación máxima de presupuesto consignada para cada convocatoria.*

*La cuantía total destinada a asumir los compromisos derivados de los acuerdos de otorgamiento de las subvenciones a las entidades y grupos informales que cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, resulten beneficiarios de las subvenciones, será de 9.000 € consignados en la aplicación presupuestaria 004 3371 Y 489 del centro gestor Juventud e Infancia en el presupuesto prorrogado de 2023 en 2024 o en el presupuesto de 2024 en caso de aprobarse éste.*

*Para cada una de las convocatorias que se definen en las bases, se destinarán los mismos importes ya sea con el presupuesto prorrogado o aprobado y de acuerdo con lo que se establece en el punto 4 de la base séptima.*

*Teniendo en cuenta que un grupo no formal de personas corresponde a un concepto jurídico indeterminado y que tal acepción (grupo no formal o informal) no se encuentra definido en la Ley General de Subvenciones como posible sujeto beneficiario de una subvención a no ser que se trate de una agrupación de personas, en cuya caso, una de ellas, actúa como representante de acuerdo con poder bastante y que la intención de las presentes bases reguladoras es facilitar líneas de subvención que favorezcan que los colectivos y grupos de jóvenes elaboren proyectos y se promuevan actividades e iniciativas juveniles, y que la formalización ante notario de poder bastante limitaría la concurrencia a la convocatoria, se propone que una de las personas físicas que formen parte de un grupo de jóvenes sea el beneficiario de la subvención pero no actuando en representación del mismo sino como persona física que forma parte de un grupo en el que se acreditan como personas físicas al menos 4 jóvenes.*

*Junto con el informe de fiscalización y retención de crédito del Interventor de este Ayuntamiento para asumir los costes económicos de la convocatoria, y salvo criterio jurídico distinto que matice o advierta incumplimiento de norma relativa a esta materia, se emite este informe propuesta.*

*Se acompañan Bases Reguladoras y anexos.*

*Concluso el expediente se formula la siguiente*

### **Propuesta de Acuerdo**

*Primero- Aprobar las Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y colectivos o grupos informales de jóvenes para la realización de proyectos de interés juvenil (programa de presupuestos participativos) durante el año 2024.”*

Previa deliberación y por unanimidad, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 1º g) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) la Junta de Gobierno Local **ACUERDA aprobar la Propuesta y, en consecuencia, las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y colectivos o grupos informales de jóvenes para la realización de proyectos de interés juvenil (programa de presupuestos participativos) durante el año 2024.**

**Autorizando el gasto necesario cuyo importe asciende a 9.000 euros y disponiendo la convocatoria, una vez realizadas las publicaciones pertinentes.**

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.